

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNION CARBIDE ECUADOR C.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "UNION CARBIDE ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de julio de 1983, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge - Jara Grau; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías mediante Resolución No. IG-CA-83- 1134 el 9 de Agosto de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No.863 Ldel el 12 de Agosto de 1983
- 2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Harry Clark Ridgely, casado, estadounidense, domiciliado en Guayaquil y en su calidad de Presidente de la indicada Compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 53'330.580,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/170'130.580,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado por capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-** La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: Union Carbide Corporation, Jack B. Bartholf, John J. McCormack, Harry Ridgely y Luis E. Amador Navarro.
- 6.- **AUTORIZACION DEL MICEI.-** Los accionistas Union Carbide Corporation, Jack B. Bartholf, John J. McCormack y Harry Ridgely, de nacionalidad estadounidense, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No.108 expedida el 7 de julio de 1983, para que inviertan con la calidad de inversión extranjera.
- 7.- **CALIFICACION DE LA EMPRESA.-** De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, la Compañía "UNION CARBIDE ECUADOR C.A.", está calificada por el MICEI como empresa extranjera.
- 8.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforman las cláusulas quinta y vigésima sexta del Estatuto Social, las mismas que dirán: QUINTA.-

El capital social es de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO TREIN-
TA MIL QUINIENTOS OCHENTA SUCRES, dividido en diecisiete mi-
llones trece mil cincuenta y ocho acciones ordinarias y no-
minativas de diez sucres cada una.- La Cláusula Vigésima
Sexta se refiere a las acciones que representan al capital
social de la Compañía.

Guayaquil, Agosto 18 de 1983


Ab. José Antonio Paulson G.
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

Pdec

